



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIÉL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R99: Fecha: 10 DIC 2021

Resolución Gerencial General Regional N°339- 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 DIC. 2021

VISTOS:

El Oficio N°5898-2021-GRC/DIRESA/DG, del 09 de diciembre del 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N°2004-2021-GRC/GA-ORH, del 10 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; Informe N°1369-2021-GRC/GAJ, del 10 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)”*;

Que, mediante Ley N°31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *“Están Impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso”*;

Que conforme a lo dispuesto en Literal c) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79 de dicha norma establece literalmente que: *“La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad”*;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000003, de fecha 02 de enero del 2017, se resuelve: *“ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Sr. RONALD ESPIRITU AYALA MENDIVIL, en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao...”*;

Que, mediante Oficio N°5898-2021-GRC/DIRESA/DG, del 09 de diciembre del 2021, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la propuesta del M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA, para asumir el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao, contando con la opinión favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la



Dirección Regional de Salud del Callao, mediante el Informe N°715-2021-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, del 09 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe N°2004-2021-GRC/GA-ORH, del 10 diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N°047-2021-GRC/GA-ORH-VAZL, del Auxiliar Administrativo, por el cual se señala que el M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA, CUMPLE con los requisitos para el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA, del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°1369-2021-GRC/GAJ, del 10 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, a efectos de materializar la designación del M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA, para asumir el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman”;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación Sr. RONALD ESPIRITU AYALA MENDIVIL, en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al M.C. FREDY PAPIAS VERA INGA, en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud BEPECA del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: Fecha: